

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 23 de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez, el presente proceso junto con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 2210

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: HERNAN RODRIGUEZ VELASCO
Demandado: GERARDO ALBERTO CASTAÑO GARCIA.
Radicación: 2019-0087400

Dentro del presente proceso, se observa que la parte demandante ha presentado solicitud de aclaración de la sentencia.

Al respecto, debe señalarse que de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso:

“ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, **cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.” (Negrillas del despacho).

De conformidad con la norma en cita y una vez revisada la sentencia proferida por este despacho, se observa que la misma no tiene frases o conceptos que ofrezcan verdadero motivo de duda, por lo que no es procedente la aclaración.

En efecto en la sentencia se explicaron de manera clara las razones por las que se excluyó del mandamiento de pago las sumas de \$1.556.987 y de \$4.069.677, que no son otras distintas a que dichas sumas no hacen parte del pagaré y la carta de instrucciones, así como tampoco del otrosí a la carta de instrucciones, pues en tales documentos no se hallan relacionadas las referidas sumas de dinero.

De este modo, es claro lo manifestado en la sentencia, no habiendo lugar a aclaraciones.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de aclaración de la sentencia, elevada por la parte demandante, dentro del proceso **EJECUTIVO** promovido por **HERNAN RODRIGUEZ VELASCO** en contra de **GERARDO ALBERTO CASTAÑO GARCIA**, conforme a lo esbozado en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

a.m.



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224e0afa503f9b8b83697ebb2b7931087581007c26cb23dda3e17299dad1fd14**

Documento generado en 23/08/2021 04:58:28 PM